



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y IES CÁNOVAS DEL CASTILLO.**

En Sevilla a, 4 de enero de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Arturo José Ramírez López, Director del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CÁNOVAS DEL CASTILLO según nombramiento de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de julio de 2015, con CIF S-4111001F.

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

En particular, lleva a cabo el Proyecto Thepsis, que es un proyecto cultural y pedagógico, enmarcado en las artes escénicas, que persigue una efectiva y práctica formación de actores en el mayor ámbito posible. Ofrece una formación técnica y profesional, orientada a la aplicación real en el trabajo abarcando todo lo necesario e indispensable, como la creación de personajes, técnica vocal, expresión corporal, dirección escénica, interpretación del texto, etc. Va dirigido a alumnos de Secundaria con el objetivo de impulsar su formación en artes escénicas, fomentar el intercambio de experiencias entre alumnos y profesorado. En la edición de este año se van a realizar un taller de Circo y un taller Teatro-Musical Bilingüe.

#### **II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en llevar a cabo el proyecto Thepsis que este año 2017 cuenta con un taller de circo en sus diferentes disciplinas (circo infantil y adolescente, aéreo, acrobacia y danza contemporánea), además se celebrarán los cursos de formación de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes que conforman nuestro patrimonio cultural.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo el Proyecto Thepsis, para ello el IES cederá varios espacios donde poder albergar a los alumnos participantes durante el año 2017, tanto para el taller de circo como para los cursos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

2.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cederá al IES Cánovas del Castillo de Málaga la sala A del Teatro Cánovas en los días y horas que previamente se pacten entre las partes, para llevar a cabo actividades educativas programadas por el propio Instituto.

2.2.- La Agencia declara tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de la actividad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir el personal que organiza el taller.

2.3.- Velar por el buen funcionamiento de las normas de convivencia en el desarrollo de las actividades propias del Instituto con las actividades que la Agencia desarrolle en su centro.

2.4.- Los miembros de la comunidad educativa del IES Cánovas del Castillo (alumnado, profesorado, padres y madres) que estén interesados en realizar el taller no tendrán que abonar cantidad alguna, hasta un máximo de 20 alumnos por disciplina.

### **TERCERA.- Obligaciones del IES Cánovas del Castillo.**

1. Cesión de aulas y gimnasio para desarrollar el Proyecto Thepsis y los cursos formativos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.

2. Cesión de un espacio para almacenaje de la utilería necesaria para el desarrollo de los programas formativos.

3. El IES CÁNOVAS DEL CASTILLO no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir tanto el personal que organiza el taller, como los participantes en dichos talleres.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

### **QUINTA.- Control y seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



## **SEXTA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Instituto se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Instituto se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Instituto a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

## **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

En particular, si tanto la realización de los cursos formativos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, como del Proyecto Thespis, supusiesen, a juicio de la dirección del IES CÁNOVAS DEL CASTILLO, molestias e interferencias inaceptables en el normal desarrollo de las enseñanzas que se imparten en horario de tarde de este centro, o se estuviesen deteriorando el material y/o las instalaciones, se resolvería inmediatamente este convenio, dejando de ceder las instalaciones el IES CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

## **OCTAVA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

## **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

**DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas.  
DIRECTOR  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES  
CULTURALES.

Fdo.: Arturo José Ramírez López  
DIRECTOR  
IES CÁNOVAS DEL CASTILLO

